



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°772 de fecha 17.01.2018

RESOLUCION EXENTA N° 0601

VIÑA DEL MAR, 26 ENE. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 26 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Salas Mixtas", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 932/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 01 de diciembre de 2017 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 01 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 01 de diciembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico cirujano, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Eliana Olmos Solís**, domiciliada en Libertador Bernardo O'Higgins N.º 70 Puchuncaví en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:: con fecha 26 de Enero del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Sala Mixta por un monto de **\$12.603.468- (doce millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N.º 932 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado resolución exenta N° 1202 de fecha 28 de diciembre del 2015, que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA), Resolución Exenta 1203 del 28 de diciembre del 2015 que aprueba Programa Especial de control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), y Resolución Exenta 384 del 20 Enero 2016 que

distribuye recursos programa de infecciones respiratorias infantiles IRA año 2016, todas del Ministerio de Salud

TERCERA: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$12.603.468- (doce millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**, de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N° 1, por un monto de:	\$12.603.468
------------------------------	--------------

Total: \$12.603.468

CUARTA: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

QUINTA: Que de conformidad al certificado de fecha 28 de Agosto 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, acreditó haber recibido las correspondientes rendiciones técnicas y financieras de los recursos económicos establecidos en el referido convenio, por parte del Municipio.

SEXTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMA: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del Dr. Juan José Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de La facultad de la Sr. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del tribunal electoral de Valparaíso.

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **NO** corresponde efectuar devolución de los montos transferidos.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen a probar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. JJMN / EU:FOJ / CA:GEMesm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

Programa Sala Mixta

En la ciudad de Viña del Mar, a 01 de diciembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico cirujano, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Eliana Olmos Solís**, domiciliada en Libertador Bernardo O’Higgins N.º 70 Puchuncaví en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:: con fecha 26 de Enero del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Sala Mixta por un monto de **\$12.603.468-** (doce millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos), el que fue aprobado mediante la resolución exenta N.º932 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado resolución exenta N° 1202 de fecha 28 de diciembre del 2015, que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA), Resolución Exenta 1203 del 28 de diciembre del 2015 que aprueba Programa Especial de control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), y Resolución Exenta 384 del 20 Enero 2016 que distribuye recursos programa de infecciones respiratorias infantiles IRA año 2016, todas del Ministerio de Salud



TERCERA: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$12.603.468-** (doce millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos).de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N° 1, por un monto de: \$12.603.468

Total: \$12.603.468

CUARTA: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

QUINTA: Que de conformidad al certificado de fecha 28 de Agosto 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, acreditó haber recibido las correspondientes rendiciones técnicas y financieras de los recursos económicos establecidos en el referido convenio , por parte del Municipio.

SEXTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMA: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.



PERSONERÍA: La facultad y personería del Dr. Juan José Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del tribunal electoral de Valparaíso.



D. ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



DR. JUAN JOSÉ MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR.JJMN/EU.FOJ/CA/GF/es

